



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13715

Jueves 19 de Agosto de 2021

Edición de 19 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTEZADOS

Año 2021 - Dto. N° 637 a 640, 642 a 645, 647, 648, 650 a 652 2-4

RESOLUCIONES SINTEZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2021 - Res. N° 230, 232, 234 y 235 4-9

Ministerio de Educación
Año 2021 - Res. N° 511 a 518, 522 a 528 9-11

Ministerio de Seguridad
Año 2021 - Res. N° XXVIII-191, XXVIII-192,
XXVIII-194 a XXVIII-196 11-12

Secretaría de Trabajo
Delegación Trelew
Año 2021 - Res. N° 649, 659, 661 y 707 12-14

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 14-19

ANEXO

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

Dirección General de Publicidad Oficial
Subsecretaría de Información Pública
Año 2020/21 - Reg. N° 92300 a 92399 2-101

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 637 **05-08-21**

Artículo 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio denominado «Convenio para la Aplicación de Tarifa Diferenciada en el Servicio de Autotransporte Público Terrestre de Pasajeros Tramo: Trelew - Rawson - Trelew a los Empleados de la Administración Pública de la Provincia del Chubut», entre la Provincia del Chubut, representada por el Ministro de Gobierno y Justicia José María GRAZZINI AGÜERO y las empresas: «28 de Julio S.C.T.T.L.», representada por el Señor Mario Rancho en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y «Empresa de Transportes Rawson S.R.L.», representada por el Señor Luis Ángel Davies en su carácter de Socio Gerente, suscripto el día 23 de Junio de 2021, y protocolizado al Tomo: 2, Folio: 228 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, con fecha 01 de Julio de 2021.-

Dto. N° 638 **05-08-21**

Artículo 1°.- RECHAZAR en el llamado de Licitación Pública N° 01/2021 MSeg, las ofertas siguientes: renglón 1 de la firma «MG PHARMACORP S.R.L.» (C.U.I.T. N° 30-70818609-7) por no ser económicamente conveniente para el Estado y renglón 2 de la firma «INGENIERÍA BAHÍA S.R.L.» (C.U.I.T. 30-71041182-0) por no cumplir con lo estipulado en el Artículo 8° del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones de las Cláusulas Particulares.-

Artículo 2°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 01/2021 MSeg, renglón 1 a favor de la firma «INGENIERÍA BAHÍA S.R.L.» (C.U.I.T. 30-71041182-0) por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 3.162.740.-) I.V.A incluido, que equivale a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (USD 31.160.-), por resultar económicamente más conveniente al Estado y a favor de la firma «MG PHARMACORP S.R.L.» (C.U.I.T. N° 30-70818609-7) adjudicar renglón 2 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 259.840.-) I.V.A incluido, equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (USD 2.560.-), por cumplimentar con los términos y condiciones licitatorios.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 3.422.580.-) I.V.A incluido, equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (USD

33.720.-), se imputará en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F.9 -Programa 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia - Partida Principal 2.9.5. - Bienes de consumo/ Otros bienes de consumo/ Útiles e insumos menores médicos, quirúrgicos y laboratorio - Fuente de Financiamiento 1.11- Rentas Generales-Ejercicio 2021.-

Dto. N° 639 **05-08-21**

Artículo 1°: DESTITUIR en grado de CESANTÍA conforme lo determinan los Artículos 14° inciso d) y 63° inciso a) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico, a partir del presente Decreto, al Agente Matías Sebastián HERRERA (D.N.I. N° 37.150.794, clase 1992) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad por haber infringido el Régimen Disciplinario Policial (aprobad por Decreto N° 2427/77) su Artículo 29° inciso 12).-

Dto. N° 640 **05-08-21**

Artículo 1°.- OTORGÚESE a favor de la Comuna Rural de Gan Gan, representada por su Presidente Sr. Pedro Santiago HUISCA (DNI N° 23.889.703) la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CON CERO CENTAVOS (\$1.629.100,00) en concepto de subsidio, para ser destinados a solventar los gastos que demanden las tareas de refacción del matadero municipal de dicha localidad.-

Artículo 2°.- De acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 1304/78, se fija un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CON CERO CENTAVOS (\$1.629.100,00) será imputado en la jurisdicción 15 - SAF 15 -SECRETARIA DE TRABAJO- Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo/ 00/ 00 /A01/ 5- Transferencias/ 7-Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ 6- Aportes a gobiernos municipales/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2021.-

Dto. N° 642 **09-08-21**

Artículo 1°.- Designar al agente Daniel Antonio INFANTINO (M.I. N° 14.777.651 - Clase 1962) cargo Chofer - Categoría 4-A - Agrupamiento Personal Servicios Generales, a cargo de la Dirección del Hogar de Ancianos «Arturo Illia» de la localidad de El Maitén - Categoría 1-C - Agrupamiento Personal Jerárquico ambos cargos con 44 horas semanales de labor - Planta Permanente de la Ley I N° 114, dependientes de la Dirección Provincial de Políticas para Adultos Mayores - Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El agente Daniel Antonio INFANTINO (M.I. N° 14.777.651 - Clase 1962) se hará acreedor de la dife-

rencia salarial existente entre su cargo de revista Chofer Categoría 4-A - Agrupamiento Personal Servicios Generales y el cargo que subrogará Director del Hogar de Ancianos «Arturo Illia» de la localidad de El Maitén - Categoría 1-C Agrupamiento Personal Jerárquico, ambos cargos con 44 horas semanales de labor - Planta Permanente de la Ley I N° 114, conforme lo prescripto en el Artículo 105° de la Ley I N° 74.

Artículo 3°.- El agente Daniel Antonio INFANTINO (M.I. N° 14.777.651 - Clase 1962) percibirá el Adicional por Dedicación Exclusiva, establecido en el Artículo 5° inciso h) de la Ley I N° 114.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud SAF 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Programa 16 Atención a la Tercera Edad - Actividad 1 - Conducción y Administración Atención a la Tercera Edad - Ejercicio 2021.-

Dto. N° 643 **09-08-21**

Artículo 1°.- DESTITUIR en grado de CESANTÍA conforme lo determinan los Artículos 14° inciso d) y 63° inciso a) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico, a partir del presente Decreto, al Cabo MARIANI, Jesús Pedro (D.N.I. N° 34.665.087, clase 1989) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad por haber infringido el Régimen Disciplinario Policial (aprobado por Decreto N° 2427/77) en su Artículo 29° inciso 13), concordante con el Artículo 117° del mismo cuerpo legal.

Dto. N° 644 **09-08-21**

Artículo 1°: DESTITUIR en grado de CESANTÍA conforme lo determinan Artículos 14 ° inciso d) y 63° inciso a) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico, a partir del presente Decreto, a la Cabo RODRÍGUEZ, Jessica Romina (D.N.I. N° 33.478.485, clase 1988) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad por haber infringido el Régimen Disciplinario Policial (aprobado por Decreto N° 2427/77 en su Artículo 29° inciso 12).-

Dto. N° 645 **09-08-21**

Artículo 1 °.- DESTITUIR en grado de CESANTÍA conforme lo determinan los Artículos 14° inciso d) y 63° inciso a) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico, a partir del presente Decreto, al Agente VILLAR, Diego Darío (D.N.I. N° 26.948.750; clase 1978) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad por haber infringido el Régimen Disciplinario Policial (aprobado por Decreto N° 2427/77) en su Artículo 29° inciso 13), concordante con el Artículo 117° del mismo cuerpo legal.-

Dto. N° 647 **09-08-21**

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR al Señor LOSKÍN, Ulises Ezequiel (D.N.I. N° 27.607.110) de lo establecido

en el Artículo 102° inciso b) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico Provincial en lo concerniente a la contratación de la locación de servicios a ser prestados en la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Dirección General de Administraciones de Personal de la Secretaría General de Gobierno.-

Dto. N° 648 **09-08-21**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 00215/2021-MGyJ del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Artículo 2°.- Aprobar la contratación directa autorizada por el señor Ministro de Gobierno y Justicia correspondiente a la cancelación de las facturas N° 00003-00000125 de la empresa DEBASTIANI ENRIQUE ÓSCAR (C.U.I.T. N° 20-16284538-2), por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$878.800) y factura N° 00008-00006053 de la firma de CERBINO BARRIRERO CHRISTOPHER (C.U.I.T. N° 20-92747988-6), por un importe total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.761.631,88), debidamente conformadas, en los términos establecidos en el Apartado 5) del Inciso c) del Artículo 95° de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.640.431,88), los que serán imputados de acuerdo al siguiente detalle: en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia / SAF: 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999-Ámbito Provincial / Programa 33-Justicia Social / Actividad 04-Servicio Penitenciario Provincial / Inciso 02 / Partida Principal: 01 / Partida Parcial: 01-Alimentos para personas, por el importe de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$878.800) a la firma DEBASTIANI ENRIQUE ÓSCAR (C.U.I.T. N° 20-16284538-2), y PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.761.631,88) a la firma de CERBINO BARRIRERO CHRISTOPHER (C.U.I.T. N° 20-92747988-6) / Fuente de Financiamiento: 3.58 / Recursos con afectación específica de origen provincial / Fdo. Aporte Especial Ley 5616 / Ejercicio 2021.-

Dto. N° 650 **11-08-21**

Artículo 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00.-), a favor de la Municipalidad de Rawson, representada por su Intendente, señor Damián Emanuel BISS (D.N.I. 27.604.787), para la refacción en las instalaciones del Cine Teatro José Hernández, pagadero en DOS (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00);

Artículo 2°.- El aporte no reintegrable otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento

del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 5.86: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2021.-

Artículo 4º.- Autorízase a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir los fondos del aporte no reintegrable conforme lo establecido en el presente Decreto.-

Dto. N° 651 11-08-21

Artículo 1º.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución 071/2021 MAGlyC, por la señora Karina MALISIA, DNI N° 21.854.201, por ser improcedente ante la falta de legitimación activa de la recurrente.-

Dto. N° 652 11-08-21

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 00235/2021-MGyJ del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Artículo 2º.- Aprobar la contratación directa autorizada por el señor Ministro de Gobierno y Justicia correspondiente a la cancelación de las facturas N° 00003-00000136 de la firma DEBASTIANI ENRIQUE ÓSCAR (CUIT N° 20-16284538-2) por un importe de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1.427.750.-), y de las facturas N° 00001-00001190 por un importe de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS (\$726.300.-) y N° 00001-00001189 por un importe de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$430.400.-), estas dos últimas de la empresa EMEGE S.R.L. (CUIT N° 30-70897792-2), en los términos establecidos en el Apartado 5) del Inciso c) del Artículo 95° de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$2.584.450.-), los que serán imputados de acuerdo al siguiente detalle: en la Jurisdicción 20 -Ministerio de Gobierno y Justicia / SAF: 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia / Programa 33-Justicia Social / Actividad 04-Servicio Penitenciario Provincial / Inciso 02 / Partida Principal: 01 / Partida Parcial: 01-Alimentos para personas, por el importe de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1.427.750.-) a favor de la firma DEBASTIANI ENRIQUE ÓSCAR (CUIT N° 20-16284538-2), y por el importe de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$1.156.700.-) a favor de la firma EMEGE S.R.L. (CUIT N° 30-70897792-2) Ejercicio 2021.-

suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000) en concepto de amortización y la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.463.835,62) en concepto de intereses de la Serie LXX Clase 2 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- Páguese a Caja de Valores S.A. la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$398.250.000) en concepto de amortización y la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$13.725.986,30) en concepto de intereses de la Serie LXXII Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», conforme el Anexo II que integra la presente Resolución.

Artículo 3º.- Páguese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 67.660.273,97) en concepto de intereses de la Serie LXI Clase 3 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut» que fueron entregadas en canje de la Serie LXXIV Clase 2 de Letras del Tesoro emitidas por la Resolución N° 226/21-EC, conforme el Anexo III que integra la presente Resolución.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses la suma de \$ 86.850.095,89 Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2021.

ANEXO I

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SERIE LXX Clase 2 A 77 DÍAS V/N \$ 70.000.000

Vencimiento: 22 de julio de 2021.

Amortización: \$ 70.000.000.

Período de intereses: desde el 6 de mayo de 2021 hasta el 22 de julio de 2021.

Tasa de interés que se aplica: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 37% y (ii) el valor nominal dividido por el Tipo de Cambio de Integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el Tipo de Cambio Final menos el valor nominal.

Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$78,0547945205479

Importe total a abonar intereses: \$ 5.463.835,62

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 230 21-07-21

Artículo 1º.- Páguese a Caja de Valores S.A. la

ANEXO II**LETRAS DEL TESORO DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

SERIE LXXII Clase 1 A 34 DÍAS V/N \$ 398.250.000
Vencimiento: 22 de julio de 2021.

Amortización: \$ 398.250.000.

Período de intereses: desde el 18 de junio de 2021 hasta el 22 de julio de 2021.

Tasa de interés que se aplica: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 37% y (ii) el valor nominal dividido por el Tipo de Cambio de Integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el Tipo de Cambio Final menos el valor nominal.

Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$34,4657534246575

Importe total a abonar intereses: \$ 13.725.986,30

ANEXO III**LETRAS DEL TESORO DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT**

SERIE LXI CLASE 3 ENTREGADAS EN CANJE DE LA
SERIE LXXVI DE LETRAS DEL TESORO V/N 350.000.000

Fecha de pago de intereses: 22 de julio de 2021.

Período de intereses: desde el 04 de febrero de 2021 al 22 de julio de 2021.

Tasa de interés que se aplica: En la fecha de vencimiento se pagará e pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 42% y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.

Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$ 193,315068493151

Importe total a abonar intereses: \$ 67.660.273,97

Res. N° 232**27-07-21**

Artículo 1º.- Encuádrense en el Artículo 95º Inciso c) punto 7 de la Ley II N° 76 los adelantos transitorios de fondos solicitados al Banco del Chubut S.A.

Artículo 2º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$1.808.217,00) en concepto de intereses devengados entre el 10 de marzo de 2020 y el 25 de marzo de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 3º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISÍS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$916.163,28) en concepto de intereses devengados entre el 31 de enero de 2020 y el 13 de febrero de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 4º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la

suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$768.492,23) en concepto de intereses devengados entre el 14 de febrero de 2020 y el 19 de febrero de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 5º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$663.012,90) en concepto de intereses devengados entre el 20 de febrero de 2020 y el 02 de marzo de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 6º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$4.641.090,30) en concepto de intereses devengados entre el 20 de febrero de 2020 y el 05 de marzo de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 7º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$602.739,00) en concepto de intereses devengados entre el 06 de marzo de 2020 y el 16 de marzo de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 8º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$1.989.038,70) en concepto de intereses devengados entre el 06 de marzo de 2020 y el 12 de marzo de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 9º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.635.609,65) en concepto de intereses devengados entre el 13 de marzo de 2020 y el 30 de marzo de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 10º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$753.423,75) en concepto de intereses devengados entre el 20 de marzo de 2020 y el 14 de abril de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 11º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.024.656,30) en concepto de intereses devengados entre el 20 de marzo de 2020 y el 06 de abril de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 12º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y SIETE

CENTAVOS (\$2.712.325,50) en concepto de intereses devengados entre el 27 de marzo de 2020 y el 14 de abril de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 13º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.978.077,40) en concepto de intereses devengados entre el 01 de abril de 2020 y el 13 de abril de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 14º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$1.205.478,00) en concepto de intereses devengados entre el 08 de abril de 2020 y el 28 de abril de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 15º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.624.648,35) en concepto de intereses devengados entre el 14 de abril de 2020 y el 07 de mayo de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 16º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$391.780,35) en concepto de intereses devengados entre el 15 de abril de 2020 y el 28 de abril de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 17º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.958.901,75) en concepto de intereses devengados entre el 15 de abril de 2020 y el 28 de abril de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 18º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.164.379,75) en concepto de intereses devengados entre el 29 de abril de 2020 y el 20 de mayo de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 19º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.326.025,80) en concepto de intereses devengados entre el 29 de abril de 2020 y el 21 de mayo de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 20º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$663.012,90) en

concepto de intereses devengados entre el 29 de abril de 2020 y el 21 de mayo de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 21º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTINUEVE (\$6.630.129,00) en concepto de intereses devengados entre el 08 de mayo de 2020 y el 28 de mayo de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 22º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTINUEVE (\$6.630.129,00) en concepto de intereses devengados entre el 29 de mayo de 2020 y el 18 de junio de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 23º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93, Actividad 1, en la partida 3.5.9.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2021.

Res. N° 234

29-07-21

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 22º de la Resolución N° 232-2021-EC el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 22º: Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$994.519,35) en concepto de intereses devengados entre el 29 de mayo de 2020 y el 1º de junio de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado, que fue aplicado al pago de haberes.-»

Res. N° 235

29-07-21

Artículo 1º.- Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Serie LXXV Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por sus similares N° 692/15-EC, N° 0001/16-EC, N° 199/17-EC y N° 227/20-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 693/15-EC, N° 0002/16-EC, N° 0335/16-EC, N° 200/17-EC, N° 0001/18-EC, N° 173/19-EC, N° 208/19-EC, N° 001/20-EC, N° 029/20-EC, N° 061/20-EC, N° 228/20-EC y N° 362/20-EC conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Serie LXXV Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 43 días y vencimiento el 16 de septiembre de 2021 por hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (V/N \$ 50.000.000), ampliable.

b) Moneda de Emisión y Pago: Pesos.

c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses, al Tipo de Cambio de Integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la Fecha de Licitación.

d) Fecha de Licitación: 2 de agosto de 2021.

- e) Fecha de Emisión: 4 de agosto de 2021.
- f) Fecha de Liquidación: 4 de agosto de 2021.
- g) Monto a ser Licitado: valor nominal PESOS CIN-CUENTA MILLONES (V/N \$ 50.000.000), ampliable.
- h) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).
- i) Fecha de Vencimiento: 16 de septiembre de 2021.
- j) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
- l) Mecanismo de Colocación: Licitación Pública.
- m) Régimen de Adjudicación: Subasta Holandesa de tasa de interés.
- n) Interés:
 - 1. Tasa aplicable: en la Fecha de Vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual resultante de la licitación, y (ii) el valor nominal de la emisión dividido por el Tipo de Cambio de Integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el Tipo de Cambio Final menos el valor nominal.
 - 2. Cálculo de interés: se calcularán desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento excluyendo a esta última.
 - 3. Fecha de pago de los intereses: 16 de septiembre de 2021. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
 - 4. Convención de intereses: días reales transcurridos considerándose siempre un año de 365 días.
- o) Tipo de Cambio de Integración: el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la Fecha de Licitación.
- p) Tipo de Cambio Final: el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500, correspondiente al quinto día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.
- q) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- r) Importe de las Ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000) y múltiplos de PESOS UNO (V/N \$ 1) por encima de dicho monto. Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan la Tasa de Interés Solicitada.
- s) Agente de Cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.
- t) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.
- u) Listado y Negociación: se negociarán en Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y, de solicitarlo la

Provincia, podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA), y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

v) Forma e Instrumentación de la Serie LXXV Clase 1 de Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los beneficiarios.

w) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

x) Integración: Las Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 1 podrán integrarse mediante (i) la entrega de los pesos necesarios; o (ii) la entrega de los dólares estadounidenses necesarios al Tipo de Cambio de Integración.

y) Organizador: Banco del Chubut S.A.

z) Colocadores: Banco del Chubut S.A. y Puente Hnos. S.A.

aa) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 1 con derecho al cobro o en la forma que la Provincia determine oportunamente.

ab) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

ac) Rescate Anticipado: A opción de la Provincia, las Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 1 podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

ad) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 1 como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

ae) Jurisdicción: Cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 1 será sometida a la jurisdicción de aquellos tribunales de la Provincia del Chubut que resulten competentes, según la normativa provincial vigente.

af) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.- Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Serie LXXV Clase 2 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por sus similares N° 692/15-EC, N° 0001/16-EC, N° 199/17-EC y N° 227/20-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 693/15-EC, N° 0002/16-EC, N° 0335/16-EC, N° 200/17-EC, N° 0001/18-EC, N° 173/19-EC, N° 208/19-EC, N° 001/20-EC, N° 029/20-EC, N° 061/20-EC, N° 228/20-

EC y N° 362/20-EC conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Serie LXXV Clase 2 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 106 días y vencimiento el 18 de noviembre de 2021 por hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (V/N \$50.000.000), ampliable.

b) Moneda de Emisión y Pago: Pesos.

c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses, al Tipo de Cambio de Integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la Fecha de Licitación.

d) Fecha de Licitación: 2 de agosto de 2021.

e) Fecha de Emisión: 4 de agosto de 2021.

f) Fecha de Liquidación: 4 de agosto de 2021.

g) Monto a ser Licitado: valor nominal PESOS CINCUENTA MILLONES (V/N \$ 50.000.000), ampliable.

h) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

i) Fecha de Vencimiento: 18 de noviembre de 2021.

j) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

l) Mecanismo de Colocación: Licitación Pública.

m) Régimen de Adjudicación: Subasta Holandesa de tasa de interés.

n) Interés:

1. Tasa aplicable: en la Fecha de Vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual resultante de la licitación, y (ii) el valor nominal de la emisión dividido por el Tipo de Cambio de Integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el Tipo de Cambio Final menos el valor nominal.

2. Cálculo de interés: se calcularán desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento excluyendo a esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 18 de noviembre de 2021. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de intereses: días reales transcurridos considerándose siempre un año de 365 días.

o) Tipo de Cambio de Integración: el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la Fecha de Licitación.

p) Tipo de Cambio Final: el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500, correspondiente al quinto día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento.

q) Tipo de Oferta: oferta parcial.

r) Importe de las Ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN

MIL (V/N \$ 1.000) y múltiplos de PESOS UNO (V/N \$ 1) por encima de dicho monto. Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan la Tasa de Interés Solicitada.

s) Agente de Cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

t) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

u) Listado y Negociación: se negociarán en Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y, de solicitarlo la Provincia, podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA), y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

v) Forma e Instrumentación de la Serie LXXV Clase 2 de Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los beneficiarios.

w) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

x) Integración: Las Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 2 podrán integrarse mediante (i) la entrega de los pesos necesarios; o (ii) la entrega de los dólares estadounidenses necesarios al Tipo de Cambio de Integración.

y) Organizador: Banco del Chubut S.A.

z) Colocadores: Banco del Chubut S.A. y Puente Hnos. S.A.

aa) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 2 con derecho al cobro o en la forma que la Provincia determine oportunamente.

ab) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

ac) Rescate Anticipado: A opción de la Provincia, las Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 2 podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

ad) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 2 como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

ae) Jurisdicción: Cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie LXXV Clase 2 será sometida a la jurisdicción de aquellos tribunales de la Provincia del Chubut que resulten competentes, según la normativa provincial vigente.

af) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 3º.- Autorízase al Sr. Oscar Abel Antonena, DNI 16.284.457 y/o a la Sra. Rita Mabel Cárdenas, DNI 17.622.736, a que indistintamente cualquiera de ellos suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Serie LXXV referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie LXXV de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Autorízase a los Sres. Justo I. Segura, DNI 25.873.341, y/o Marcelo Etchebarne, DNI 21.483.457, y/o Alejandro Noblia 21.477.228, y/o Antonio Arias, DNI 31.164.261, y/o Marcos Taiana, DNI 37.806.431, y/o María Emilia Díaz, DNI 35.897.906, y/o Juan María Rosatto, DNI 36.930.793 y/o Sofía Loira, DNI 42.369.837, para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Provincia del Chubut a los fines de cumplimentar los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada y/o las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Serie LXXV referidas en la presente Resolución.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 511 24-06-21

Artículo 1º.- APROBAR a partir de la fecha de la presente Resolución, el cupo mensual de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, para ser utilizados por vehículos oficiales pertenecientes al Ministerio de Educación, los que serán adquiridos mediante vales de combustible del Banco del Chubut, según lo establece el Decreto N° 777/06, Artículos 106º y 107º.

(Ver anexos en Original ME)

Res. N° 512 24-06-21

Artículo 1º.- Auspiciar la Capacitación denominada «Hablemos de eso ¿Qué ves cuando me ves?», organizada por el Espacio Educativo de Excesos y Experimentaciones – E4, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Hablemos de eso ¿Qué ves cuando me ves?».

Plataforma: Google Meet.

Fechas: 24 de septiembre, 08 y 22 de octubre, 05 y 19 de noviembre, 03 de diciembre de 2020.

Destinatarios: Docentes de nivel inicial, primario y secundario de la provincia de Chubut.

Carga horaria: Treinta y dos (32) horas reloj.

Capacitadoras: Olguín Evelin, Coronel Marcela, Punta Teresa.

Res. N° 513 24-06-21

Artículo 1º.- Auspiciar la Capacitación denominada «La ciencia del folklore en el sistema educativo formal: Recursos prácticos y didácticos para actividades áulicas», organizada por la Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «La ciencia del folklore en el sistema educativo formal: Recursos prácticos y didácticos para actividades áulicas».

Plataforma: www.atechchubutcentral.org.ar

Fechas: Desde el 01 de octubre hasta el día 22 de diciembre de 2020.

Destinatarios: Docentes de nivel inicial, primario y adultos, docentes de educación especial, docentes de arte: música, artes visuales, plástica y teatro, docentes de educación física y docentes de educación secundaria.

Carga horaria: Sesenta (60) horas reloj.

Capacitadores: Lic. Vanina Dana Thomas, Prof. Delfor Miguel Yamandu Gil Moya.

Res. N° 514 29-06-21

Artículo 1º.- AUTORIZAR las transferencias financieras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada de Gestión Social según lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente, por un total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 63/100 (\$32.844.911,63).

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2021.

(Ver anexos en Original ME)

Res. N° 515 29-06-21

Artículo 1º.- Auspiciar la Capacitación denominada «Entrelazando experiencias en la primera infancia», organizada por la Dirección General de Educación Inclusiva, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Entrelazando experiencias en la primera infancia».

Plataforma: Google Classroom.

Fechas: Desde el 13 de octubre hasta el 22 de diciembre de 2020.

Destinatarios: Equipos directivos y docentes de jardines maternos y equipos directivos y docentes de los servicios de atención educativa temprana de la modalidad EE.

Carga horaria: Sesenta y tres (63) horas reloj.

Capacitadora: BAEZ, Jimena.

Res. N° 516**29-06-21**

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada: Para contarte mejor «La narración como herramienta de transmisión de saberes», organizada por la Asociación Civil La Otra Mirada, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO I

Nombre de la capacitación: Para contarte mejor «La narración como herramienta de transmisión de saberes».

Fechas: 01 y 02 de junio de 2019.

Destinatarios: Formadores y estudiantes en formación, docentes de niveles inicial, primario y secundario que quieren profundizar su potencialidad pedagógica a través de técnicas narrativas.

Carga horaria: dieciséis (16) horas reloj.

Lugar de realización: Puerto Madryn.

Capacitadora: Susana Constantino.

Res. N° 517**29-06-21**

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada: «Las bibliotecas escolares rompiendo paradigmas por medio de la alfabetización informacional», organizada por el Centro Provincial de Información Educativa (CPIE), según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Las bibliotecas escolares rompiendo paradigmas por medio de la alfabetización informacional».

Fechas: 05, 11 de mayo, 07 de julio y 04 de agosto de 2019.

Destinatarios: Bibliotecarios escolares en función de nivel primario y secundario de la ciudad de Rawson.

Carga horaria: dieciséis (16) horas reloj.

Lugar de realización: Rawson.

Capacitadoras: Williams Susana Andrea, Calfuquir Cristina Liliana, Tec. Canio Gabriela Alejandra.

Res. N° 518**29-06-21**

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada: «Elaborar proyectos para desarrollo de capacidades en aulas heterogéneas» organizada por la Fundación Ángeles de Cristal, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Elaborar proyectos para desarrollo de capacidades en aulas heterogéneas».

Destinatarios: Estudiantes de profesorado, docentes en función en escuelas privadas o públicas, de nivel primario o secundario y maestros de apoyo a la inclusión o auxiliares pedagógicos.

Carga horaria: Veintiséis (26) horas reloj.

Fechas: 1° Cohorte: 17 y 24 de mayo, 01 y 08 de junio de 2019.

2° Cohorte: 12, 19 y 26 de agosto, 02 de

septiembre de 2019.

Capacitadora: Savid Patricia.

Res. N° 522**01-07-21**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución ME N° 116/21, en la que se reconoce la implementación del postítulo de «Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Ambiental desde la Escuela» del Instituto Privado de la Unión Docentes Argentinos Sede Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A-1192).

Artículo 2°.- Adherir en todos sus términos al postítulo «Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Ambiental desde la Escuela» del Instituto Privado de la Unión Docentes Argentinos sede Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A-1192), avalado por Acta de Dictamen N° 2422-19 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación de Ofertas de Educación a Distancia del Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 3°.- Reconocer la implementación del postítulo aludido en el Artículo 2° para las cohortes 2020 y 2021, destinado a todos los docentes de la Provincia del Chubut, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO I

Nombre de la capacitación: «Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Ambiental desde la Escuela».

Fecha: Cohorte 2020-2021.

Carga Horaria: 406 horas reloj: 106- 26% horas presenciales y 300- 74% horas no presenciales.

Destinatarios: Todos los docentes de la provincia de Chubut.

Capacitadores:

- Alba E. López Lic. En Ciencias de la Educación
- María Alicia Jensen Lic. En Ciencias de la Educación especialista en Tecnologías Educativas
- María Eugenia Rallo Lic. En ciencias del Ambiente
- Mariano Peltz Lic. En Ciencias de la Comunicación
- María Adela Guerrero Lic. En Ciencias de la Educación

Res. N° 523**01-07-21**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la implementación de la oferta: «Curso de Guardavidas», para la cohorte 2021 con el Plan de estudios aprobado mediante Resolución ME N° 176/15, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 810 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Res. N° 524**01-07-21**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente Mayra Anahí PEÑA (MI N° 35.171.693 - Clase 1990), sesenta (60) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - SAF 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamos Gastos en

Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2021.

Res. N° 525 **01-07-21**

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada: «Herramientas de Internet para docentes» organizada por el Espacio Educativo de Excesos y Experimentaciones, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Herramientas de Internet para Docentes».

Destinatarios: Docentes de nivel inicial, primaria y secundario de escuelas de la provincia del Chubut y estudiantes avanzados de carreras docentes.

Carga horaria: Treinta y dos (32) horas reloj.

Fechas:

Grupo 1: 09, 16, 23 y 30 de marzo, 06 y 13 de abril de 2019.

Grupo 2: 20 y 27 de abril, 04, 11 y 18 de mayo, 01 de junio de 2019.

Grupo 3: 08, 15 y 22 de junio de 2019.

Grupo 4: 27 de julio, 03, 10, 17, 24 y 31 de agosto de 2019.

Grupo 5: 07, 14, 21 y 28 de septiembre, 05 y 12 de octubre de 2019.

Grupo 6: 19 y 26 de octubre, 02, 09, 16 y 23 de noviembre de 2019.

Capacitadores: Punta Teresa, Acosta Hernán.

Res. N° 526 **01-07-21**

Artículo 1°.- APROBAR la implementación de la Declaración Jurada para Descargo de Haberes y FONID para Escuelas de la Provincia de Chubut de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el formulario en formato digital de Descargo de Haberes y FONID para Escuelas de la Provincia de Chubut, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá ser descargado del sitio oficial <http://gabierto.chubut.gov.ar/> y presentado ante la Dirección Rendiciones de Inversiones y Gestión de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en las Normas Contables vigentes.

(Ver anexos en Original ME)

Res. N° 527 **01-07-21**

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada: «Conformación de equipos referentes de educación sexual integral en las escuelas» organizada por la Dirección General Servicio de Psicología Educativa y Psicopedagogía, según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Conformación de equipos referentes de educación sexual integral en las escuelas».

Destinatarios: Un integrante del equipo directivo de cada institución, un/a docente frente a alumnos, un/a

docente que cumpla otras funciones en la institución y que no desarrolle su tarea laboral frente a alumnos/as.

Carga horaria: Treinta (30) horas reloj.

Localización y Fechas:

Sede Trelew: 17 y 18 de mayo de 2019.

Sede Puerto Madryn: 14 y 15 de junio de 2019.

Sede Comodoro Rivadavia: 13 y 14 de septiembre de 2019.

Capacitadores:

Tres sedes: Ana Bishop, María Luisa Gómez, Mirta Iglesias, Abrany María Cristina, Schauble Micaela Sofía, Giavedoni Susana Raquel, Almonacid Gabriela Analía, Martellosi Horacio, Julieta Galván.

Puerto Madryn: Fernández María Cecilia, Pera María del Rosario, Castro María Andrea, Neme Roberto Luis, Gómez Haiss Zunilda, Gutiérrez María Guillermina, Mangini María Andrea, Bigliardi Patricia María, García Nathalia Inés, Orellano Denisse Elizabeth.

Sede Trelew: Aschemacher Liliana, Cappaccioni Susana Viviana, Cardinali Nicolás Andrés, Garcia Nora Patricia, Gauna Carolina Lizette, Gear María Elena, Kaplun Melisa, Lang María Belén, Malalana Silvana Valeria, Quinteros Sebastian, Sica Marcela Adriana, Sitting Gabriela, Squadroni María Fernanda, Tomasetto Virginia, Valente Matías Gaston, Viran Myriam Noemí, Yusik Anahí.

Res. N° 528 **01-07-21**

Artículo 1°.- Auspiciar la Capacitación denominada: «Experiencias Sonoras II – Aplicaciones de la musicoterapia en el ámbito educativo» organizada por la Asociación del Valle del Chubut (UNADENI), según detalle que obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Anexo I

Nombre de la capacitación: «Experiencias Sonoras II – Aplicaciones de la musicoterapia en el ámbito educativo».

Destinatarios: Docentes de nivel inicial, primaria, docentes de educación especial, maestros especiales y estudiantes de la carrera docente.

Carga horaria: Dieciséis (16) horas reloj.

Fechas:

Trelew: 06 y 07 de abril de 2019.

Rawson – Playa Unión: 25 y 26 de octubre de 2019.

Capacitadora: Boguslavsky Marcela Judith.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. N° XXVIII-191 **31-07-21**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dar de baja por renuncia en la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad, conforme lo previsto en el Artículo 122° inciso c) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico, a la Sargento Primero de Policía de la Agrupación Comando -

Escalafón General PLANER, Gisela Valeria (D.N.I. N° 26.772.892, clase 1978) a partir del 28 de febrero de 2021.-

Artículo 3°.- Declarar vacante a partir de la fecha mencionada en el Artículo anterior el cargo de Sargento Primero de la Agrupación Comando – Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Res. N° XXVIII-192 31-07-21

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dar de baja por renuncia en la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad, conforme lo previsto por el Artículo 122° inciso c) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico, al Aspirante a Agente de la Agrupación Comando - Escalafón General JARA, Lucas Gabriel (D.N.I. N° 41.475.967, clase 1999) a partir del 03 de julio de 2020.-

Artículo 3°.- Declarar vacante a partir de la fecha mencionada en el Artículo anterior el cargo de Aspirante a Agente de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad.

Res. N° XXVIII-194 04-08-21

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Héctor Fabián CORNELIO (D.N.I. N° 20.663.735, clase 1969), encuadrados en el Artículo 71° de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Voluntario.-

Res. N° XXVIII-195 04-08-21

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Comisario General Carlos Luis EPULLAN (D.N.I N° 21.496.216, clase 1970), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 (modificada por la Ley XVIII N° 104) del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

Res. N° XXVIII-196 04-08-21

Artículo 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo Primero Ramiro Fabián SCROCHI, D.N.I: N° 33.771.622 - Clase 1988, de conformidad a lo establecido en el Artículo 107° y concordantes de la Ley I N° 18 contra la Resolución N° 785/2020 (AAI.SA).-

Artículo 2°.- Confirmar la Resolución Nro. 785/2020 AAI-SA mediante la cual el Jefe de Policía de la Provincia de Chubut confirmó la sanción de veinte (20) días de suspensión de empleo al Cabo Primero Ramiro Fabián SCROCHI, D.N.I: 33.771.622 – Clase 1988, por infracción del artículo 26° inciso 17 del Régimen Disciplinario Policial Vigente. –

**SECRETARÍA DE TRABAJO
DELEGACIÓN TRELEW**

Res. N° 649 05-07-21

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución N° 415/2021 DRT-2 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social ARANCIBIA JOSE JAVIER CUIT N° 20-34663917-3 con domicilio fiscal y comercial en 9 de Julio N° 853 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del S.M.V.M por cada trabajador afectado (conf. ap. 2 del art. 31° inc. k Ley X N° 15) sumado a dos (2) S.M.V.M. (conf. ap. 3 del art. 31° inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 centavos (\$23.544,00) y siendo cinco (5) los trabajadores afectados, el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$58.860,00), y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descrito por el Artículo 31°, inciso k) apartados 2 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que este Organismo Laboral ha constatado la falta de pago de los haberes del personal dependiente de la firma, correspondientes al mes de Diciembre del año 2020 y SAC segunda cuota año 2020 conforme surge del Acta de Inspección N° 8215 de fecha 28 de Enero de 2021 y la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada no ha presentado la documentación requerida y que consiste en recibos de sueldos correspondientes al mes de diciembre/2020 y SAC segunda cuota año 2020 de sus trabajadores dependientes, y no ha concurrido a la audiencia fijada dentro de la instancia sumarial conforme lo establece el Artículo 31° de la Ley Provincial X N° 15.»

Se deja expresa constancia que los alcances de la Resolución N° 415/2021 DRT-2 que no resulten rectificadas de la presente, mantienen plena vigencia.-

Artículo 2°.- DÉJESE sin efecto la boleta de depósito emitida conjuntamente con la Resolución N° 415/2021 DRT-2 y fórmúlese y notifíquese nuevamente boleta de depósito con el monto rectificado en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución rectificada.-

Res. N° 659 08-07-21

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social LUXOR S.R.L.-CUIT N° 30-70981180-7 con domicilio fiscal y comercial en Alem N° 325 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut una multa equivalente a cinco (05) S.M.V.M (conf. ap. 1 del arto 31°

inc. k Ley X N° 15) sumado al cincuenta por ciento (50%) DEL S.M.V.M. por cada trabajador afectado (conf. Ap.2 del arto 31° inc k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Veinticinco Mil Novecientos Veinte con 001100 centavos (\$25.920,00.-) y

siendo dieciséis (16) los trabajadores afectados, el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 CTVOS (\$336.960,00), y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1 y 2 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada no ha acreditado el efectivo pago de los haberes correspondientes al 2° período SAC/2020 como tampoco ha acreditado el pago de los aportes y contribuciones establecidos en el formulario 931 AFIP desde Diciembre/2020 a Marzo/2021 todo ello en relación a sus empleados dependientes.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción, la importancia económica del infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «La resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social LUXOR S.R.L.-CUIT N° 30-70981180-7 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplico la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

Res. N° 661**08-07-21**

Artículo 1°.-RECTIFICAR el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución N° 469/2021 DRT-2 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1°.-IMPONESE a la razón social MERLIN S.R.L. - CUIT N° 30-71468830-4 con Domicilio fiscal en Brown N° 40 y comercial en Av. Yrigoyen y Ruta N° 7, ambos de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, una multa equivalente a tres (03) S.M. V.M. (conf. ap. 1 del arto 31° inc. k Ley X N° 15) sumado a tres (03) S.M.V.M. (conf. ap. 3 del arto 31° inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ocho con 00/1 00 centavos (\$24.408,00.-), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CIENTO CUARENTAY SEISMIL CUATROCIENTOS CUARENTAY OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$146.448,00), y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N°15, ya que la empresa, no compareció a la audiencia fijada dentro de la instancia sumarial, registra antecedentes en este Organismo Laboral por incumplimientos en materia laboral y no acreditó en autos la siguiente documentación: comprobantes de efectivo pago de haberes del período diciembre del año 2020 de la totalidad del personal dependiente.-»

Se deja expresa constancia que los alcances de la Resolución N° 469/2021 DRT-2 que no resulten rectificadas de la presente, mantienen plena vigencia.-

Artículo 2°.-DÉJESE sin efecto la boleta de depósito emitida conjuntamente con la Resolución N° 469/2021 DRT-2 y fórmúlese y notifíquese nuevamente boleta de depósito con el monto rectificado en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución rectificada.-

Res. N° 707**26-07-21**

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social TDV S.R.L. - CUIT N° 30-71367320-6 con domicilio fiscal en Gdor. Maíz N° 280 de la ciudad de Puerto Madryn y comercial en Soberanía Nacional N° 140 (local Carrefour) de la ciudad de Trelew, ambas de la Provincia del Chubut, una multa equivalente a dos (2) S.M.V.M (conf. Ap. 3 del art. 31° inc. K de la Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M., a Pesos Veintisiete Mil Doscientos Dieciséis con 00/100 centavos (\$27.216,00) el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTAY DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$54.432,00), y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartado 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada ha obstruido el procedimiento administrativo al no presentar la documentación oportunamente requerida, es decir no ha presentado planillas horarias de todos los empleados con los nuevos esquemas de trabajo desde el mes de Marzo al mes de Diciembre de 2020 requerida mediante cédula agregada a fs. 192

sumado al hecho de que, estando debidamente notificado de la audiencia de descargo fijada para el día 08/abril/2021, no se ha presentado ningún representante legal de la sociedad.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción, la importancia económica del infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «La resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social TDV S.R.L. - CUIT N° 30-71367320-6 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso 1 Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplique la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».-

caratulados: «ESTINOFF, Osvaldo Rubén c/SOTO, Leonardo Sebastián S/Ejecutivo» (Expte N° 242 - Año 2021) emplaza al demandado SOTO, LEONARDO SEBASTIÁN DNI 30.735.101 para que dentro de CINCO (5) DÍAS comparezca a tomar intervención en autos que por derecho le corresponde en éste proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente, sin perjuicio de hacerle conocer la existencia del juicio.

Puerto Madryn, 03 de Agosto de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 12-08-21 V: 19-08-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO BALAGUER CAMPOY, DNI 93.493.336, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «BALAGUER CAMPOY, Francisco S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000776/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 17-08-21 V: 19-08-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAREDES MIRALLE, ILIBALDO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «PAREDES MIRALLES, Ilibaldo S/Sucesión ab- intestato», Expte. N° 001765/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, mayo de 2021.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria

I: 17-08-21 V: 19-08-21

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horado Mures, Secretaria a mi cargo, en autos «TRIGO, Ángel Pedro s/Sucesión ab-intestato» (Expediente 623/2021) declara abierto el juicio sucesorio del Sr. ANGEL PEDRO TRIGO D.N.I. 8.516.509, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.).

Puerto Madryn, 06 de Agosto de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO

Secretaria

I: 17-08-21 V: 19-08-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PIREs RAUL para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «PIRES, RAUL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 718/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2021.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE

Secretaria

I: 17-08-21 V: 19-08-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA ELSA COÑOCAR COÑOCAR para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «COÑOCAR COÑOCAR, MARÍA ELSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 766/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro

Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, julio de 2021.

CARETTA DANIELE MARIA JOSE

Secretaria

I: 17-08-21 V: 19-08-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de CARRIEL ROLDAN, EUFLORSINA DEL CARMEN, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «DIAZ MOLINA, ANDRES NEMESIO Y CARRIEL ROLDAN EUFLORISINA DEL CARMEN S/Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000536/2006) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Julio 29 de 2021.-

EDUARDO VIGLIONE

Secretario de Refuerzo

I: 17-08-21 V: 19-08-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MATEO VARGAS VELAZQUEZ, CI 7.492 y Rosario MANSILLA GONZALEZ DNI 93.684.190 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «VARGAS VELAZQUEZ, MATEO y MANSILLA GONZALEZ ROSARIO S/Sucesión ab intestato» (Expte. 000773/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2021.

PABLO JOSÉ PEREZ

Secretario

I: 17-08-21 V: 19-08-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo

TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MAXIMILIANO VALE, DNI 8.170.089 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «VALE, MAXIMILIANO S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000692/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, julio de 2021.

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 17-08-21 V: 19-08-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650 1° piso, a cargo del Dr. Alejandro Trillo Quiroga - Juez, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ABSALÓN MELLADO PLAZA, DNI 11.769.244 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MELLADO PLAZA, ABSALÓN S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000796/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio de 2021.

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 17-08-21 V: 19-08-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de PRZYBYTEK JULIO CESAR y FERRARI, Raquel Alicia, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «FERRARI, Raquel Alicia y PRZYBYTEK, Julio Cesar S/Sucesión ab-intestato (DIGITAL)» (Expte. 000265/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, julio 29 de 2021.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 18-08-21 V: 20-08-21

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez Letrada de Primera Instancia en el fuero de Familia de la Circunscripción Judicial de Trelew a cargo del Juzgado de Familia N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Silvia Teresita APAZA, cita y emplaza, por medio de edictos a publicarse por el término de DOS DÍAS, al Sr. JULIO CESAR ROSAS, DNI N° 26.889.581, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días comparezca y manifieste lo que a su derecho corresponda, en el proceso de ejecución de honorarios que se insta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 60 del CPCC).

Trelew, 09 Junio de 2021.

JAVIER O. MANSE
Secretario

I: 18-08-21 V: 19-08-21

EDICTOS

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Fernanda PALMA. Secretaría autorizante, notifica al Sr. JORGE CARLOS GARCÍA FLORES mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, qua en autos caratulados: «M.P. S/Medida de Protección de: (B. MARTINEZ; J.N.García Mejía; S. Martinez y M. Montaña) Expte 737/2020 se ha dictado la siguiente providencia: «Puerto Madryn, julio 8 de 2021.-... Atento lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en el art. 147 y ccetes. del CPCC. publíquense Edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación citando al Sr. JORGE CARLOS GARCÍA FLORES para que comparezca a tomar intervención en autos en el término de DIEZ días, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio Fdo.: María Fernanda PALMA, Juez de Familia.»-

ALICIA GLADYS ORTIZ
Secretaria

I: 18-08-21 V: 20-08-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo del DR. LUIS HORACIO MURES, Secretaría a cargo de la Dra. HELENA CASIANA CASTILLO, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. INOGENCIA MELIVILO AGUILERA, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), en autos caratulados: «MELIVILO AGUILERA, INOGENCIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO « (Expte. N° 236 - Año: 2021). Publíquese

por TRES días, en el Boletín Oficial.
Puerto Madryn, 14 de Junio de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-08-21 V: 20-08-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de BUSTOS CLAUDIO ANASTASIO para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados BUSTOS Claudio Anastasio - Sucesión Ab - Intestato (Expte 554 - Año 2021) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 06 agosto de 2021.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 18-08-21 V: 20-08-21

EDICTO JUDICIAL

«La Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° III con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, comunica a las autoridades de los distintos organismos históricos, jurídicos y económicos, estudios jurídicos y entidades científicas, que en cumplimiento de normas generales vigentes, serán destruidos los siguientes expedientes judiciales:

- JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, RURAL Y DE MINERIA DE RAWSON:
 - ARCHIVO AÑO 2007: Ejecuciones.-
 - ARCHIVO AÑO 2008: Ejecuciones.-
- JUZGADO DE EJECUCIÓN N° 1 DE TRELEW:
 - ARCHIVO AÑO 2007: Ejecuciones.-
 - ARCHIVO AÑO 2008: Ejecuciones.-
 - ARCHIVO AÑO 2009: Ejecuciones.-
 - ARCHIVO AÑO 2010: Juicios Ejecutivos.-
- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE TRELEW
 - ARCHIVO AÑO 2006: Ejecuciones.-
 - ARCHIVO AÑO 2007: Ejecuciones.-
 - ARCHIVO AÑO 2008: Ejecuciones.-
 - ARCHIVO AÑO 2009: Juicios Varios-Otros.-
- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE TRELEW
 - ARCHIVO AÑO 2001: Juicios Varios-Otros.-
 - ARCHIVO AÑO 2006: Juicios Varios-Otros.-
 - ARCHIVO AÑO 2007: Juicios Varios-Otros.-

- ARCHIVO AÑO 2008: Juicios Varios-Otros.-
- ARCHIVO AÑO 2009: Juicios Varios-Otros.-
- ARCHIVO AÑO 2010: Juicios Varios-Otros.-

Asimismo, las partes podrán solicitar dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación que de los expedientes separados se desglosen títulos de propiedad, Libretas de Enrolamiento, Cédulas de Identidad, pasaportes y certificados o testimonios de partidas extranjeras. A tales efectos se pondrá a disposición de los interesados durante el plazo mencionado, los listados de expedientes a destruir, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. en la sede del Archivo General de esta ciudad sito en Avda. 9 de Julio N° 261, planta baja».

Dra. ZULEMA M. YBARRA
Secretaria subrogante
Cámara de Apelaciones

I: 17-08-21 V: 19-08-21

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA ARGENTINA

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 53/2021
PROCESO 46/13-0135-LPU21.

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – READECUACIÓN DE INTERSECCIÓN RN N° 25, TRAMO: GAIMAN – DOLAVON, SECCIÓN: KM. 56,29, en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT – 13° DISTRITO -

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SESENTAY OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 68.212.000,00) referidos al mes de DICIEMBRE de 2020. Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Seiscientos ochenta y dos mil cientos veinte con 00/100 (\$682.120,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 03 de Septiembre de 2021, a las 10:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 05 de agosto del 2021 hasta el 24/08/2021. Disponibilidad del Pliego a partir del 05 de agosto de 2021.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 05-08-21 V: 26-08-21

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/21.**

OBRA: OBRA: DESARROLLO URBANÍSTICO: ENSANCHE SUR 2

UBICACIÓN: ZONA SUR LIMITANDO CON TIERRAS DEL ESTADO NACIONAL.

(CIRCUNSCRIPCIÓN 3 – SECTOR 3 – REMANENTE DE LA FRACCIÓN 2B) PUERTO MADRYN.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1.827.823.257,19).-

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$18.278.232,57).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO
CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL EN LA ESPECIALIDAD: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 365.564.651,44).-

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA CIVIL
LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: PUERTO MADRYN – CHUBUT.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 AÑOS
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - SECRETARIA DE HACIENDA - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES. MANUEL BELGRANO Nº 250 – 1º PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000).-

CONSULTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO. MANUEL BELGRANO Nº 250 – 2º PISO. PUERTO MADRYN - CHUBUT. CONM. (0280) 4453480 / 4454446 / 4471599 / FAX (0280) 4474487 - www.madryn.gov.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LUGAR: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN. MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS. MANUEL BELGRANO Nº 250. C.P (9120) PUERTO MADRYN – PCIA. DEL CHUBUT.

FECHA: 10/09/2021.

HORARIO: DESDE LAS 08:15 HASTA LAS 10:30 HS.
ACTO DE APERTURA: LUGAR: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. BELGRANO Nº 250, 1º PISO.

DÍA: 10/09/2021.

HORA: 11:00.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación,
Estudios y Proyectos de Infraestructura**

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/21

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) el financiamiento con fondos del Tesoro Nacional, la Obra que más abajo se detalla, incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento

Obra: RECUPERACIÓN DEL SISTEMA CLOACAL DE LA CIUDAD DE TRELEW – 3ª ETAPA

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento catorce millones doscientos nueve mil seiscientos cuarenta y ocho con cuarenta y dos centavos. (\$114.209.648,42)

Garantía de oferta: Pesos Un millón ciento cuarenta y dos mil noventa y seis con cuarenta y ocho centavos. (\$1.142.096,48).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Doscientos veintiocho millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos noventa y seis con ochenta y cuatro centavos. (\$228.419.296,84).

Especialidad: Ingeniería

Lugar de emplazamiento: Trelew

Plazo de ejecución: Ciento Ochenta (180) días corridos

Valor del Pliego: Sin costo – El interesado deberá informar su participación

Consulta y Entrega de Pliego Digital: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 – Rawson ó <http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion>. La empresa participante deberá informar tal situación a la repartición en forma personal o al teléfono 0280 485-899

Presentación de propuestas: El día Lunes 13 de Setiembre de 2.021 hasta las 10:00 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa Nº 360 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Acto de apertura:

Se comunica a los posibles interesados en participar del presente llamado a Licitación que se PRORROGA la fecha de acuerdo al siguiente detalle:

Salón de los Constituyentes en Casa de Gobierno, sita en Peatonal Fontana Nº50 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Lunes: 13 de Setiembre de 2.021

Expte. Nº 0001840-MIEP-21

I: 12-08-21 V: 19-08-21

I: 19-08-21 V: 23-08-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00